

CONVENIO N° 003 -2020-DRSC-ODCI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ASOCIACIÓN KALLPA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**, representado por su Director Regional, Médico **DARIO FRANCISCO NAVARRO MENDOZA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 409-219-GR.CUSCO/GR, (18-07-2019), identificado con DNI 23818189, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N, distrito del Cusco, provincia del Cusco, que en adelante se denominará la **DIRESA** y de otra lado la **ASOCIACIÓN KALLPA** para la Promoción Integral de la Salud y el Desarrollo, con RUC N° 20112714724, inscrita en la Ficha Registral N°11721, Asiento N° A-00025 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registros Públicos de Lima, con domicilio Legal en Pasaje Capri 140 Santa Catalina La Victoria de la Ciudad de Lima, y en la Región Cusco en el Condominio Ingeniería II Dpto. D-308 del distrito del Cusco, debidamente representada por su Presidenta **ALEJANDRINA ZAMORA PARIONA**, identificada con DNI N° 06230011, a mérito del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18-12-2015 inscrita en la Partida N° 01896660, que en adelante se denominará **KALLPA**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA DIRESA**, la Dirección Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **KALLPA**, es un Organismo No Gubernamental sin fines de lucro, cuya misión es la de construir de manera participativa propuestas innovadoras para ampliar las oportunidades de desarrollo sostenible de la población, con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud desde 1990.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Convenio N° 011-2002-DRSC-DAJ. Convenio de Cooperación Mutua que Suscriben la Dirección Regional de Salud Cusco y la Asociación Kallpa.
- 2.2. Convenio N° 050-2008-DRSC-DAJ. Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Dirección Regional de Salud Cusco y la Asociación Kallpa.
- 2.3. Convenio N° 003-2013-DRSC-ODCI. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Cusco y la Asociación Kallpa.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: BASES LEGALES APLICABLE

- 4.1. DE LA DIRESA CUSCO:





- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- R.E.R. N° 029-2006-GRCUSCO/OPR (17/01/06); Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud – Cusco.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MTNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/OPR; Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Resolución Directoral N° 01963-2014-DRSC/DGDPH que aprueba la Directiva Sanitaria de la Estrategia de Sectorización.
- Resolución Ministerial N° 366-2017-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 402-2006-MINSA que aprueba el Documento Técnico Familias y Viviendas Saludables.
- Resolución Ministerial N° 298-2011-MINSA que aprueba la Guía Técnica de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible.
- Directiva N° 001-GR-C/DREC-DIGEP-UTOE-2019 Normas y Orientaciones para la implementación de Instituciones Educativas Saludables en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Cusco 2019.



4.2. KALLPA

- Estatuto de la Asociación inscrita en la Ficha Registral N°11721, Asiento N° A-00025 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registros Públicos de Lima.

4.3. DE AMBAS ENTIDADES

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización (publicada 20.07.2002)
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA Aprueba el DT Modelo de Abordaje en Promoción de la Salud en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA que aprueba el D.T. modelo de Atención Integral basado en Familia y Comunidad.
- Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Directiva administrativa N°138 – MINSA /SG. V. 01.
- Plan estratégico sectorial Multianual, mencionado en la Página Web de la DIRESA.
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 - 2021. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP 2012: 47-66)
- Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021" (MIMP 2016)





- Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP
- Plan Nacional de Salud Mental (2006) Ministerio de Salud MINSA
- La Norma Técnica para la Atención Integral de la Salud en la Etapa de Vida Adolescente (2012) Ministerio de Salud.
- Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar (NTS 124-MINSA/DGIESP.V01 R.M. 652-016/MINSA)
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente CONVENIO es que ambas instituciones establezcan una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita un trabajo conjunto y coordinado, para ejecutar actividades de salud en el marco de la **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL**, con énfasis en la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer en las zonas de intervención de los proyectos de KALLPA, a través de la implementación de estrategias de salud pública y salud comunitaria con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, sociedad civil, instituciones educativas, asociaciones de padres y madres de familia, organizaciones sociales, líderes comunales y personal con discapacidad.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

6.1. Coordinar con la Dirección de Promoción de la Salud de la DIRESA Cusco, la implementación de acciones de promoción de la salud en las zonas donde la Asociación KALLPA ejecuta y/o emprenda proyectos.

6.2. Coordinar con las Etapas de vida de la niñez, adolescente y juventud de la DIRESA Cusco, para ejecutar actividades de intervención en favor de la niñez, la adolescencia y juventud que pertenezcan a las zonas donde la Asociación KALLPA ejecuta y/o emprenda proyectos.

6.3. Desarrollar programas y actividades de fortalecimiento de capacidades dirigidas al personal de salud y otros actores que estén involucrados en acciones a favor de la salud integral de la niñez, la adolescencia, la juventud, la mujer y la comunidad, priorizando los siguientes temas: estrategias de salud pública, promoción de la salud, derechos sexuales y reproductivos, sexualidad, habilidades para la vida, prevención de violencia basada en género, discapacidad.

6.4. Reconocer, felicitar y certificar la participación destacada de las instituciones y/o actores sociales en la mejora de la salud integral de la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer, que pertenezcan a las zonas donde la Asociación KALLPA ejecuta y/o emprenda proyectos.

6.5. Fortalecer los espacios de atención de la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer en los Establecimientos de Salud de las zonas donde la Asociación KALLPA ejecuta y/o emprenda los proyectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. DE LA DIRESA

Determinar la responsabilidad compartida con las Redes, Micro Redes y Establecimientos de Salud según las zonas donde la Asociación KALLPA ejecuta y/o emprenda proyectos.





- b. Establecer un plan de trabajo con la Asociación Kallpa para la organización y ejecución de actividades de promoción y prevención en temas de: estrategias de salud pública, promoción de la salud, derechos sexuales y reproductivos, salud sexual integral, habilidades para la vida, prevención de violencia basada en género, discapacidad, en beneficio de la niñez, la adolescencia, la juventud, la mujer y la comunidad, que pertenezcan a las zonas donde la Asociación KALLPA ejecuta y/o emprenda proyectos.
- c. Facilitar el acceso a información estadística que permita diseñar, elaborar, implementar y/o evaluar los proyectos ejecutados y/o emprendidos por la Asociación Kallpa.
- d. Realizar acciones de acompañamiento y monitoreo a las actividades de los proyectos que la Asociación KALLPA ejecute y/o emprenda.
- e. Participar como jurado evaluador de las actividades que la Asociación KALLPA organice multisectorialmente en las zonas de intervención donde se ejecuten y/o emprendan proyectos.
- f. Verificar el cumplimiento de los compromisos a través de evaluaciones periódicas y monitoreo de actividades programadas.
- g. Coordinar con instancias locales la implementación de convenios específicos, acuerdos y planes vinculados al cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO.
- h. Promover estrategias de salud pública como la estrategia de desarrollo juvenil en las instituciones educativas de nivel secundario en áreas de ejecución de los proyectos, dirigidos a temas de educación sexual integral (ESI), habilidades sociales (HS), orientación vocacional (OV) y de prevención de las violencias basada en género (VBG), en coordinación con instituciones públicas competentes.
- i. Revisar y opinar como autoridad máxima de la salud en la región Cusco, sobre los proyectos de salud que formule la Asociación KALLPA para posibilitar su viabilidad.



7.2. DE KALLPA:

- a. Garantizar el logro de los objetivos y fines del presente CONVENIO.
- b. Desarrollar las capacidades de gestión y organización de los municipios, comunidades, instituciones educativas y familias para contribuir a mejorar la salud integral de la niñez, la adolescencia, la juventud y las mujeres a través de acciones de prevención y promoción de la salud, mediante el fortalecimiento de la participación multisectorial en las zonas de intervención de los proyectos.
- c. Promover y consolidar espacios de participación y protagonismo escolar y juvenil cuya agenda aborde la problemática de la niñez, la adolescencia, la juventud y de las mujeres, a través de la articulación de los diversos actores sociales en las zonas de intervención de los proyectos.
- d. Elaborar y alcanzar información semestral del avance de las actividades propuestas en el presente CONVENIO. Dicha información se alcanzará a la DIRESA Cusco, Redes y Micro Redes, en cuyos ámbitos jurisdiccionales se ejecuten y/o emprendan proyectos.

- e. Compartir con el Gobierno Regional de Cusco, Dirección Regional de Salud Cusco los créditos (autorías) en los productos que se generen de los programas y proyectos conjuntos de los cuales han sido partícipes.
- f. Promover la participación de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones de base, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas; las asociaciones de padres y madres de familia y la comunidad, en la promoción y apoyo a las intervenciones de los proyectos que estén en ejecución y/o se emprendan durante la vigencia del presente CONVENIO.
- g. Coordinar con la DIRESA Cusco, las Redes y las Micro Redes la organización y ejecución de actividades de promoción y prevención en temas de: Estrategias de salud pública, promoción de la salud, derechos sexuales y reproductivos, sexualidad, habilidades para la vida, prevención de violencia basada en género, discapacidad, en beneficio de la niñez, la adolescencia, la juventud, la mujer y la comunidad, que pertenezcan a las zonas donde la Asociación KALLPA ejecuta y/o emprenda proyectos.

7.3. DE LAS ACCIONES CONJUNTAS:

- a. LAS PARTES se comprometen a establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente CONVENIO.
- b. Diseñar y formular planes operativos anuales, en forma concertada y participativa de acuerdo a los ámbitos de intervención.
- c. Efectuar reuniones de coordinación y evaluación semestralmente, sobre el avance de las actividades y resultados de los proyectos que se estén ejecutando o se emprendan.
- d. Fortalecer las capacidades de gestión y organización de los municipios, comunidades, instituciones educativas y familias para contribuir a mejorar la salud integral de la niñez, la adolescencia, la juventud, las mujeres y la comunidad a través de acciones de prevención y promoción de la salud, mediante el fortalecimiento de la participación multisectorial en las zonas de intervención de los proyectos.
- e. Establecer el reconocimiento a través de documentos resolutivos de felicitación para las personas que tuvieron logros destacados y/o de impacto en la mejora de la salud integral de la población beneficiaria de los proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio Marco de Cooperación no genera ningún tipo de compromiso financiero de las partes DIRESA y Asociación Kallpa.

CLÁUSULA NOVENA: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE INTERVENCIÓN

Los ámbitos geográficos de intervención de la Asociación KALLPA están delimitados de acuerdo a la cobertura de la población atendida, situación de pobreza, criterios de accesibilidad y disposición de las autoridades locales para participar de manera conjunta, implementando estrategias que benefician a la niñez, la adolescencia, la juventud, las mujeres y la comunidad. A continuación, se especifican los ámbitos de intervención:

Cusco Metropolitano, distritos: Cusco, Santiago, Wanchaq, San Sebastián y San Jerónimo.



- b. Provincia de Acomayo, distritos: Sangarará, Acopia, Acos, Pomacanchi, Mosocllacta, Acomayo y Rondocan.
- c. Provincia de Paruro: Pillpinto.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES designarán a sus representantes para la elaboración de los planes operativos anuales de los proyectos, así como para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación conjunta de los proyectos que estén en ejecución y/o se emprendan durante la vigencia del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este CONVENIO tendrá una vigencia de TRES (03) años a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso se cursará comunicación escrita TREINTA (30) días antes de su vencimiento. De acordarse la prórroga se suscribirá una ADENDA, la cual será parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente CONVENIO como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Si se modificara el domicilio de cualquiera de LAS PARTES, surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre LAS PARTES, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente CONVENIO sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ella la remisión de una Carta Notarial cursada con TREINTA (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente CONVENIO.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente CONVENIO será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con CINCO (05) días de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria de este CONVENIO.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De surgir conflictos entre LAS PARTES, los mismos deberán ser resueltos mediante conciliación; de persistir los conflictos, las partes se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Cusco.



CLAÚSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no contempladas en el presente CONVENIO, serán resultas de mutuo acuerdo por LAS PARTES, debiendo ser formalizadas vía Adenda, la que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento. Asimismo, los aspectos no regulados se regirán por las disposiciones y las normas expuestas en el apartado Base Legal de este documento.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RATIFICACIÓN

Ambas partes, declaramos y aclaramos que en la celebración del presente CONVENIO no ha mediado causal de dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontánea voluntad.

En señal de conformidad LAS PARTES proceden a firma el presente documento en 03 ejemplares, distribuidos de la siguiente manera: KALLPA (01), DIRESA Cusco (01), y Expediente Original (01)

Ciudad del Cusco, a los 21 días del mes de Enero del año 2020.




MED. DARIO NAVARRO MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO


ALEJANDRINA ZAMORA PARIONA
PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
ASOCIACIÓN KALLPA

